

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
 "60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
 "60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
 "50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
 "30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

**Minutario: IPN-CT-17/360**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100708117.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El primero de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100708117, consistente en:

***" Versión publica de las Certificaciones de los profesores de la academia de inglés en su modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta del cecyt 14."***

**Otros datos para facilitar su localización.**

***Dirección del CECyT 14 Dirección de educación media superior del IPN.***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14) "Luis Enrique Erro" y a la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través de los oficios AG-UT- 01-17/10586 y AG-UT- 01-17/10587, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DEMS/DGCE/2636/2017, recibido el cinco de diciembre de dos mil diecisiete el Director de Educación Media Superior del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

*En función de lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva tanto de los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento que no se encuentra la información que el requirente solicita.*

" ...

**CUARTO.-** A través del oficio número CH/2844/2017, recibido el seis de diciembre de dos mil diecisiete la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14), "Luis Enrique Erro" del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físico y electrónico que para tal efecto se llevan a cabo en este Centro, adjunto me permito enviar a usted lo siguiente:*

- *La documentación requerida consta de 59 fojas simples, mismas que se reproducirán cuando el solicitante realice el pago correspondiente.*

..."

**QUINTO.-** A través del oficio número CH/2922/2017, recibido el catorce de diciembre de dos mil diecisiete la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14), "Luis Enrique Erro" del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

" ...

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físico y electrónico que para tal efecto se llevan a cabo en este Centro, adjunto me permito enviar a usted lo siguiente:*

- *La documentación requerida en 59 fojas simples, en versión pública por contener datos personales.*

..."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el Resultando Quinto constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Fotografía
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Clave Única de Registro Población
- Género
- Resultados

Cabe mencionar que la fotografía, nacionalidad, lugar de nacimiento, Clave Única de Registro Población, género y los resultados, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información, relativa a la fotografía, nacionalidad, lugar de nacimiento, Clave Única de Registro Población, género y los resultados.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se otorga el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Certificación de la C. Gómez Palma María Esmeralda, de julio de 2012.
- Certificación de la C. Ruiz Vega Mónica Isabel, de junio de 2012.
- Certificación Nacional de Nivel de Idioma de la C. Gómez Palma María Esmeralda, de septiembre de 2011.
- Certificación Nacional de Nivel de Idioma de la C. Ruiz Vega Mónica Isabel, de marzo de 2010

**QUINTO.-** Asimismo, se otorga el acceso al solicitante de los siguientes documentos:

- Certificación del C. Marcos González Ángeles.
- Certificación del C. Ramírez Caudillo Leonardo.
- Certificaciones de la C. Mónica Isabel Ruíz Vega.
- Certificaciones de la C. María Esmeralda Gómez Palma.
- Certificaciones del C. Juan Manuel Molina Tolentino.
- Certificaciones del C. Rodolfo Perea Monroy.
- Certificaciones de la C. Jennifer McCain Yañez.
- Certificaciones de la C. Mónica Ruíz Cazares.
- Certificaciones de la C. Martha Andrea Hernández Serrano.
- Certificaciones del C. Javier Espinosa Arredondo.
- Certificaciones de la C. Dalia Pérez Acosta.
- Certificaciones del C. Aldo Reséndiz López.
- Certificaciones de la C. Minerva Rodríguez Vera.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerando Cuarto se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYT 14) "Luis Enrique Erro" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando Cuarto se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando Quinto se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

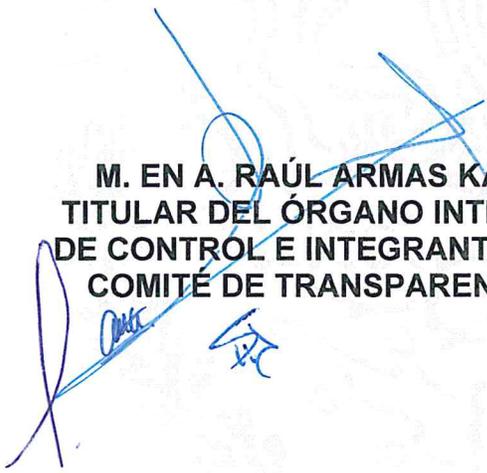
Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**